

ARTICULO 17: ELECCION DE DOMICILIO.-

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Hecho y firmado, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (08) ocho Días del Mes de diciembre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Actuando en nombre y representación de
DASSA PHARMACEUTICAL, SRL.

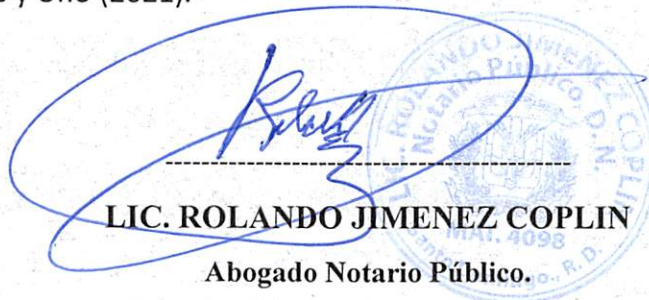
(Sr. JOSE ALBERTO SANTANA BAUTISTA)



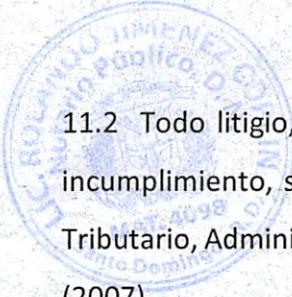
Actuando en nombre y representación del
HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

(Coronel Médico SAMUEL MONTERO GARCIA, ERD)

Yo, Lic. **ROLANDO JIMENEZ COPLIN**, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matricula No.4098 Certifico que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores Coronel Médico Dr. **SAMUEL MONTERO GARCIA**, ERD., y Sr. **JOSE ALBERTO SANTANA BAUTISTA**, de generales y calidades que constan, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana dado a los (08) ocho Días del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).



LIC. ROLANDO JIMENEZ COPLIN
Abogado Notario Público.



11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007).

ARTICULO 12: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 13: LEGISLACION APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTICULO 15: TITULOS.-

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 16: ACUERDO INTEGRO.-

16.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ducen cambios en las
que aumentos en el
enes, los pagos a EL

ARTICULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

ARTICULO 9: RESCICION DEL CONTRATO.-

ARTICULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley **340-06**, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

11.1 LAS **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 3: MONTO CONTRATO.-

3.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **(RD\$47,900.00). Cuarenta y siete Mil novecientos Pesos Dominicanos con 00/100).**

ARTICULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

4.1 El pago serán realizados en Pesos Dominicanos.

4.2 Los pagos serán realizados mensualmente según la entrega, de los bienes requeridos, debiendo **EL PROVEEDOR** enviar una factura con su comprobante gubernamental, de los bienes despachados al momento de la facturación.

4.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 05.- LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

5.1 La ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12. Los artículos 111 y 112, Sobre la Garantía. – El fiel cumplimiento de sus obligaciones los diferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por el monto establecido en el presente reglamento.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las diferentes garantías para las MIPYMES la garantía de fiel cumplimiento de contrato será de un (1%) de la adjudicación de no ser MIPYMES será un cuatro (4%) de la adjudicación.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contando a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Contrato: El presente documento.

Comparación de precio: Es un procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas. De entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente / Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente / Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante.

1.1.- En fecha tres (19) del mes de noviembre del año dos mil Veinte y Uno (2021), el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, convocó a comparación de precios, para la adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Centro de Salud, mediante el procedimiento de selección de comparación de precios, de referencia HOSPITAL CENTRAL FFA-CCC-CP-2021-0022, Aprobada mediante Oficio No. 3662, de fecha 19/11/2021, del Director General del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, generando el presente contrato con número de referencia HOSPITAL CENTRAL FFA-2021-00405.

ARTICULO 2: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	DESCRIPCION	U/N	CANTIDAD
1	GENTAMICINA 80MG 2ML AMPOLLAS SABA	UND	3000.00
2	KETORALACO 30 MG 1ML AMPOLLAS COLIN	UND	2000.00



POR CUANTO: (2) A que la referida Ley, en su Artículo 16. Numeral 5, establece además que: “Comparaciones de Precios”, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: (3) En conformidad con los umbrales de compras del 2021 y la Resolución No. PNP-01-2021, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: (4) A que la referida Resolución establece que superado el monto de (RD\$985,749.00), hasta (RD\$4,792,883.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO (6): El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, y el caso que nos ocupa se encuentra cubierto por la Resolución emitida por el Órgano Rector para el Umbral correspondientes al año 2021.

POR CUANTO: (5) A que el reglamento de aplicación 543-12, en su artículo No.58, especifica que para los casos de contrataciones de obra por monto inferior al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

BIENES: Productos elaborados a partir de la materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.







CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, institución del Estado Dominicano, creada mediante la orden general No. 13-1939 de fecha 14/10/38 y de conformidad con el Decreto No. 634 de fecha 5 de Enero del 1983, modificado mediante el Decreto 605-05 de fecha 2 de Noviembre del año 2005 con domicilio principal y asiento social en la Av. Ortega y Gasset esq. Heriberto Pieter No.1, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, Teléfono: 809-541-9339, dependiente del Ministerio de Defensa debidamente representada por el **Coronel Médico Cirujano Dr. SAMUEL MONTERO GARCIA, ERD, Director General**, Dominicano Mayor de edad provisto de la Cedula No. 001-1222816-8, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente Contrato, se denominara **LA PRIMERA PARTE. O COMO HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

De la otra parte **DASSA PHARMACEUTICAL, SRL**, RNC-122000402, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Theodoro Chassériau (Ant. Palacio de los Deportes) No. 71, El Millón teléfono 809-530-4046, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. JOSE ALBERTO SANTANA BAUTISTA**, dominicano, mayor de edad, Estado Civil Soltero, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-1104808-8, domiciliada y residente en la Av. Anacaona No. 46 Edif. Juan Antonio I, Piso 8, Apt. 802, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominara **"EL PROVEEDOR"**.

PREAMBULO

POR CUANTO: (1) La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones contenida en la **Ley 449-06**, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación No.543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección de Comparaciones de Precios.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.